



## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

### INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Banco Sabadell ha recibido la decisión del Banco Central Europeo respecto a los requerimientos mínimos prudenciales que le son aplicables a partir del 1 de marzo de 2022 resultantes del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP).

El requerimiento a nivel consolidado exige a Banco Sabadell mantener un ratio mínimo de Common Equity Tier I (CET1 *phased-in*) del 8,46% y un ratio de Capital Total *phased-in* mínimo de 12,90%.

Estos ratios incluyen el mínimo exigido por Pilar 1 (8,00%, del que CET1 4,50%), el requerimiento de Pilar 2R (2,15%, del que CET 1,21%), que se reduce en 10 puntos básicos respecto al ejercicio anterior, el colchón de conservación de capital (2,50%), el requerimiento derivado de su consideración como “otra entidad de importancia sistémica” (0,25%) y el colchón anticíclico (0%).

Tras esta decisión, el requerimiento de capital total se reduce en 10 puntos básicos respecto a 2021.

A diciembre de 2021, el ratio de capital CET1 *phased-in* de Banco Sabadell se situaba en el 12,43% y el ratio de Capital Total *phased-in* en el 17,90%, situándose el exceso de capital sobre MDA en 397pbs.

Gonzalo Barettino Coloma  
Secretario General

Alicante, a 2 de febrero de 2022